



MARIO FRANCISCO KERN RIQUELME  
 CONTRATISTA EN CONSTRUCCION EN GRAL  
 INSTALACIONES ELECTRICAS  
 PJE CENTRAL 162, Villa/Pob. EL SO  
 EL BOSQUE  
 FONO: 02-9340292

RUT 13.549.364-3  
 FACTURA ELECTRONICA  
 N° 18

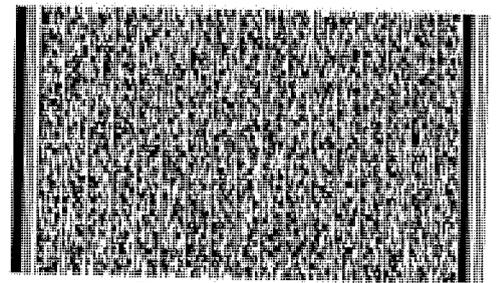
S.I.I. - SAN BERNARDO

Señor(es)	COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	RUT	61.101.029-K
Giro	DEFENSA	Fecha Emisión	06 de Julio de 2015
Dirección	SANTO DOMINGO 3317	Comuna	QUINTA NORMAL

		DETALLE			
Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Ind	Total
1	ESTADO DE PAGO POR LAS DEVOLUCIONES DE RETENCIONES DE LA OBRA DENOMINADA. "REPARACIÓN RANCHO DE TROPA EN EL RI N° 12 SANGRA" DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.-	1	3.520.545	AF	3.520.545

Christina Llevanos Valdebenito  
 11 504 310-7  
 CIWGE  
 07-Jul-2015

TOTALES	
Monto Neto	3.520.545
19% IVA	668.903
Total	4.189.448



EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

ADM. F+ C. 28/8  
EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 1/4/

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 5481

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Rancho de Tropa" en el RI N° 12 "SANGRA", ubicada en la Ruta 5 Sur, Km 1.012, comuna de Puerto Varas, región de Los Lagos y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 30 05 2004

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el fondo para obras de las Fuerzas Armadas".
- d) El Decreto Supremo N° 1.263 "Orgánico de Administración Financiera del Estado", publicado en el Diario Oficial el 28.NOV.1975, y el Decreto N° 814 del Ministerio de Hacienda de 30.OCT.2003, que "Aprueba Reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263"
- e) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial, lo dispuesto en las letras e) y g) del inciso 4° de su artículo 1°.
- f) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- g) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas generales, el itemizado oficial y el presupuesto oficial de la presente obra, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos la suma de \$ 88.772.780 (ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 46 (cuarenta y seis) días corridos. La especificaciones técnicas de la presente obra fueron elaboradas por el Ingeniero Constructor PAC RICARDO MÉNDEZ VARGAS, mientras el presupuesto oficial e itemizado fueron confeccionados por el

Constructor Civil PAC ERNESTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, todos dependientes de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros.

- b) El presupuesto de 24.SEP.2014, presentado por el contratista MARIO KERN RIQUELME, para la ejecución de la presente obra, el cual ofrece un precio total de \$83.788.957 (ochenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 46 (cuarenta y seis) días corridos.
- c) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/4803 de 24.OCT.2014, suscrito por el Jefe del Proyecto TCL GABRIEL CONZÁLEZ BECERRA y el Constructor Civil PAC ERNESTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, dependientes de la Jefatura de Construcciones del CINGE, el cual propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra al contratista MARIO KERN RIQUELME, por cuanto, no obstante que el contratista antes mencionado presenta la única oferta, los valores presentados por él se encuentran enmarcados y congruentes a los recursos disponibles para la realización de la obra, satisfaciendo técnica y económicamente los requerimientos institucionales y ajustándose a los montos y plazos estipulados para este tipo de obras.
- d) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este Comando de Ingenieros.
- e) Lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto e)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra cuando el presupuesto oficial de ésta sea inferior a 100 sueldos mínimos o cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- f) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.

- g) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b”).

## RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 24.SEP.2014, presentado por el contratista MARIO KERN RIQUELME, cédula nacional de identidad N°13.549.364-3, con domicilio Comandante Whiteside N° 4903, oficina N° 604, comuna de San Miguel, región Metropolitana, para la ejecución de la obra denominada “Reparación Rancho de Tropa” en el RI N° 12 “SANGRA”, ubicada en la Ruta 5 Sur, Km 1.012, comuna de Puerto Varas, región de Los Lagos, el cual ofrece un precio total de \$ 83.788.957 (ochenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido y un plazo de ejecución de 46 (cuarenta y seis) días corridos.
2. Asígnase por trato directo al contratista MARIO KERN RIQUELME, ya individualizada, la ejecución de la presente obra \$83.788.957 (ochenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos) por un valor total de en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la presente obra será de 46 (cuarenta y seis) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de Obra al TCL CHRISTIAN LLÉVENES VALDEBENITO, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
  - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$2.513.669 (dos millones quinientos trece mil seiscientos sesenta y nueve pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada: “Reparación Rancho de Tropa” en el RI N° 12 “SANGRA”.

- b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras. La recepción provisional se realizará dentro del plazo de 91 (noventa y un) días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, el contratista MARIO KERN RIQUELME deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del presente año, ítem 22.06.001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”.
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



VICTOR MIZÓN GARCIA-HUIDOBRO  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MARIO KERN RIQUELME (Comandante Whiteside N° 4903, oficina N° 604, comuna de San Miguel, región Metropolitana)
  2. CINGE JECOE
  3. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
  4. CINGE DEPTO ADM Y C P
  5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.